PLAZO DE SOLICITUD:

DEL 13 DE JUNIO AL 24 DE JULIO DE 2018

FINALIDAD:

Son AYUDAS ECONÓMICAS a personas mayores de 65 años que residan y estén empadronados en la Región de Murcia y precisen reparaciones o adaptaciones en su vivienda habitual, o la adquisición de ayudas técnicas.

Dotación presupuestaria para toda la Región de Murcia: 500.000 €

CLASES AYUDAS	CUANTIAS MAXÍMAS (€)
Reparación de la vivienda habitual	Hasta 3.000
Adaptación de la vivienda habitual	Hasta 3.000
Tratamiento bucodental	Hasta 3.000
Audífonos (Máximo 2 unidades)	Hasta 3.000
Gafas (Máximo 2 unidades)	Hasta 400
Lentes (Máximo 4 unidades)	Hasta 400

En caso de solicitar ayuda para varios conceptos, **solo se concederá para uno de ellos** por solicitante y convocatoria. El orden de prioridad será el expresado por el interesado en la solicitud. Si no se indica el de mayor importe, a importes idénticos se seguirá orden prelación en el modelo solicitud.

La cuantía máxima a conceder será de 3.000 € y la mínima de 100€

REQUISITOS:

- 1. **Tener 65 años** cumplidos a fecha de solicitud.
- 2. **Ser pensionista de la Seguridad Social**, en cualquiera de sus modalidades, **o su cónyuge**.
- 3. **No tener acceso a otras ayudas** de análoga naturaleza y para la misma finalidad.
- 4. Que la <u>situación de necesidad</u> para la que se solicita la ayuda se haya <u>producido durante</u> el año natural en el que se ha publicado la convocatoria (factura/presupuesto posterior al 01-01-2018).
- 5. Residir y figurar <u>empadronado</u> en alguno de los municipios de la Región de Murcia en la fecha de solicitud de la ayuda.

- 6. La renta per cápita de la unidad de convivencia no supere:
 - Unidad familiar unipersonal: 1.344,60 € mensuales.
 - Unidad familiar de dos personas: 941,22 € mensuales.
 - Unidad familiar integrada por tres o más personas, 672,30 € mensuales.
- No disponer de bienes inmuebles, excluida la vivienda habitual u otros que sean actividad económica principal., <u>cuya valoración sea superior a 38.724,18</u>
 €.
- 8. Los rendimientos de capital mobiliario del último ejercicio fiscal no supere: 161,35 € mensual.
- 9. Alcanzar puntuación mínima para el acceso a estas ayudas (establecido por el IMAS).
- 10. Presupuestos igual o superior a 100 €.
- **11.** Que el importe a conceder, después de aplicar % corrector que corresponda sea igual o superior a 100 €.
- 12. No haber sido beneficiario de ayudas misma finalidad en los dos años anteriores (excepto cuando la situación de necesidad se acredite documentalmente).
- 13. Haber justificado las ayudas obtenidas en los dos años anteriores.
- 14. **Persona extranjera comunitaria** disponer de Certificado de Registro de Ciudadano de la U.E. y del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
- 15. **Persona extranjera no comunitaria** disponer de permiso de residencia en vigor.
- 16. **Persona con condición de refugiada** acreditar dicha condición o que, habiéndola solicitado, reúne los requisitos para su obtención.
- 17. Que exista dotación presupuestaria.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

- Ayudas para reparación o adaptación de la vivienda habitual, hay que acreditar:
 - Que la persona solicitante esté empadronada en la vivienda objeto de las obras.
 - **Vivienda en propiedad**: titularidad por parte del solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia.
 - Vivienda cedida: además de la titularidad, el cese del <u>uso y disfrute</u> de la misma por un periodo igual o superior a 4 años (desde fecha solicitud) y <u>autorización</u> del propietario de la vivienda para efectuar las obras o reparaciones.
 - **Vivienda en alquiler**: <u>arrendamiento prorrogable por un periodo</u> <u>igual o superior a 4 años</u> desde fecha de solicitud y <u>autorización</u> del propietario de la vivienda para efectuar las obras o reparaciones.
- 2. **Ayudas Técnicas:** acreditar la necesidad mediante informe médico actualizado (debe ser emitido durante el año 2018 y lo puede emitir especialista o médico de atención primaria).

DÓNDE Y COMO SOLICITAR

- 1. Cumplimentar la solicitud según modelo normalizado (disponible en la web del Ayuntamiento de Alhama o en el Centro de Servicios Sociales)
- 2. Adjuntar la documentación relacionada en la solicitud, que acredite la necesidad de la ayuda y el importe solicitado (factura de gasto o presupuesto).
- 3. Presentar la solicitud y documentación en Ventanilla Única

Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse al Centro Municipal de Servicios Sociales

NORMAS GENERALES

- El falseamiento u ocultación de datos dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada.
- No se reconocerá el derecho a la ayuda en caso de fallecimiento de la persona solicitante antes de la fecha de resolución.
- Las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles, no basta solo con reunir los requisitos.
 - En caso de no ser posible conceder por este motivo todas las ayudas, el orden de prelación vendrá determinado por riguroso orden de entrada de las <u>solicitudes completas</u> en el Registro del órgano competente, hasta agotar el crédito.
- En caso de solicitar Ayuda para Personas Mayores (AEPM) y Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad (AIPD) para el mismo concepto: <u>se valorará la solicitud presentada en primer lugar en el Registro,</u> <u>procediéndose a la denegación directa de la segunda solicitud.</u>
- Plazo de resolución: 6 meses.